



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

CONVENIO POR USO DE INSTALACIONES DE CENTROS
EDUCATIVOS PÚBLICOS - DIEDUC-TOTO-03-2020

**CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES POR EL CENTRO
UNIVERSITARIO DE TOTONICAPÁN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN DEL
DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN. -----**

En el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte, Comparecemos, por una parte Apolonio Lorenzo Chamorro Ixcaquic, sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en Totonicapán, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos dos, sesenta tres mil ochocientos seis, cero ocho cero uno (1902 63806 0801) extendido en el municipio de Totonicapán departamento de Totonicapán por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH dos mil novecientos veinte guion dos mil diecinueve (DIREH- 2920-2019) de fecha dos de septiembre del dos mil diecinueve (02/09/2019) autorizado por Oscar Hugo López Rivas, Ministro de Educación de la República de Guatemala y por María Eugenia Barrios Robles, Vice Ministra de Educación de la República de Guatemala y la Certificación del Acta número cuatrocientos ochenta y uno guion dos mil diecinueve (481-2019), de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve (04/09/2019), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por Contraloría General de Cuentas, Registro ciento seis mil guion dos mil dieciocho (106-2018), en folios ochenta y siete (87), suscrita por la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, la que se denominará en adelante “LA DIRECCIÓN”; Por la otra parte, Carlos Humberto Aroche Sandoval, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Mecánico, con domicilio en el departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación número dos mil quinientos cincuenta y siete, noventa y ocho mil ciento setenta y dos, cero ciento uno (2557 98172 0101), extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con sede en Guatemala, Guatemala; actúo en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPAN de la UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA; calidad que acredito con certificación de la parte conducente del Acta

Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Ruinas del Molino, Agua Tibia, Km. 199, Totonicapán
PBX 79615555

www.mineduc.gob.gt

Síguenos en



número CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve; y en su punto TERCERO: inciso 3.2, Sub inciso 3.2.8 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada por Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de noviembre de 2019, donde se establece Nombrar al M.A. ING. Carlos Humberto Aroche Sandoval, como Director del Centro Universitario de Totonicapán, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2020 según transcripción de fecha cuatro de diciembre año dos mil diecinueve, por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, la que se denominará en adelante "CUNTOTO USAC". Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por los que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS** de la ESCUELA OFICIAL URBANA TIPO FEDERACION "ATANASIO TZUL", de Totonicapán, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable y fines del Estado es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto público como privado, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte del "CUNTOTO USAC" que hará uso de las instalaciones.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objetivo definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la ESCUELA OFICIAL URBANA TIPO FEDERACION "ATANASIO TZUL", de Totonicapán, esto con el fin de que funcione el CENTRO UNIVERSITARIO TOTONICAPAN, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. **CUARTO: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será de **DOCE MESES**, que corre del diez (10) de enero al treinta y un (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio. **QUINTO: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTACIONES:** El "CUNTOTO USAC", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizará de la siguiente manera: a) LA ENTREGA DE DOS DEPÓSITOS DE 1,100 LITROS o 290 GALONES, QUE REALIZARÁ EL "CUNTOTO USAC", misma que será de utilidad para ambas jornadas del establecimiento educativo. **SEXTO: CUMPLIMIENTO DE PAGO:** El cumplimiento de pago se hará efectiva dentro del primer cuatrimestre del año 2020. **SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** a) Para supervisar los aportes en especie acordados con el "CUNTOTO USAC", así como la recepción y verificación de los mismos, se hará con la suscripción del acta administrativa de recepción de los bienes acordados en el presente convenio, por parte del Director del Establecimiento Educativo, acompañado por la Comisión de Finanzas del establecimiento educativo. b) En la misma participará el Encargado de Infraestructura Escolar en representación de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación y el Encargado de la Coordinación de Inventario, siendo estos entes fiscalizadores y garantes de la ejecución de dicho aporte; el director del Establecimiento Educativo en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de aportes en especie dará ingreso a inventario del establecimiento y remitir copia del mismo al encargado de Inventarios de la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán. **OCTAVO: ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y al Director del Centro Educativo Público. Así



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO POR USO DE INSTALACIONES DE CENTROS
EDUCATIVOS PÚBLICOS - DIEDUC-TOTO-03-2020

como, informar a los docentes y padres en qué consistirá el aporte proporcionado por el "CUNTOTO USAC" de parte del Director de Establecimiento Educativo. **NOVENO:** COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle al Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la libre y pacífica posesión de para el efecto tendrán: a) El uso de dieciocho aulas del establecimiento b) Autorizar el uso de los servicios sanitarios, c) Proporcionar el servicio de agua potable y energía eléctrica durante el uso del establecimiento educativo y d) Poner a disponibilidad de "CUNTOTO USAC" los espacios, muebles y servicios descritos en las literales anteriores, para su uso durante el plazo señalado para el uso y funcionamiento del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días lunes a viernes en el horario de 12:45 a 21:00 horas y los sábado de 06:45 a 18:00 horas. **DECIMO:** PROHIBICIONES. El "CUNTOTO USAC" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable al "CUNTOTO USAC" de manera directa o indirecta. La "CUNTOTO USAC" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan. **DECIMO PRIMERO:** REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO. El "CUNTOTO USAC" deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedan en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquello que fuere posible





GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO POR USO DE INSTALACIONES DE CENTROS
EDUCATIVOS PÚBLICOS - DIEDUC-TOTO-03-2020

remover sin dañar su estructura. El "CUNTOTO USAC", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se entregaron. Ambas partes manifestamos que en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotamos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigios, por lo que acudimos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMO SEGUNDO:** SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre nosotros derivado del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, se dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMO TERCERO:** TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. "LA DIRECCIÓN" se reserva al derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo, debiendo en todo caso, dar aviso a la "CUNTOTO USAC" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMO CUARTO:** ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: En los términos estipulados, el representante legal del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, aceptamos el presente convenio, el que leído íntegramente, y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

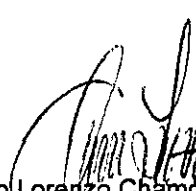




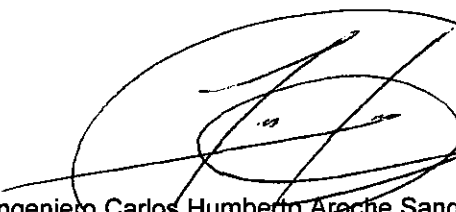
GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO POR USO DE INSTALACIONES DE CENTROS
EDUCATIVOS PÚBLICOS - DIEDUC-TOTO-03-2020


Lic. Apolonio Lorenzo Chamorro Ixcaquic
Director Departamental de Educación de
Totonicapán, Ministerio de Educación




M.A. Ingeniero Carlos Humberto Areche Sandoval
Representante Legal
Centro Universitario de Totonicapán
Universidad de San Carlos de Guatemala

